ORDENANZA Nº 1411

VISTO:

El Expediente 568-Y-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia de la Universidad Nacional de Tucumán es indispensable para el éxito de proyectos técnicos complejos a encarar por el Municipio;

Que la incorporación de jóvenes universitarios, futuros especialistas en su campo, contribuirá al diseño y puesta en marcha de diversas actividades planeadas en la comuna;

Que para dichas asistencia e incorporaciones, se hace necesaria la firma de un convenio con la Facultad en la que cursan sus estudios;

Que para la firma de los acuerdos con las Facultades, es requisito que la Universidad posea a su vez un Convenio previo con el Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a suscribir el Convenio, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, con la Universidad Nacional de Tucumán, para el apoyo y asistencia técnico-científica.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO UNICO

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector C.P.N. Mario Alberto MARIGLIANO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena, representada en este acto por el Señor Intendente Ing. Roberto MARTINEZ ZAVALIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, referido al apoyo y asistencia técnico-científica sobre las acciones de promoción, protección, asistencia y desarrollo social de la Municipalidad de Yerba Buena, que brindará la Universidad Nacional de Tucumán y que se regirá de acuerdo a lo previsto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio está referido al apoyo y asistencia técnico-científica para el estudio, la programación e implementación de servicios médico-asistenciales, de desarrollo social y educacionales que por intermedio de sus facultades, instituto y programas, pueda brindar "LA UNIVERSIDAD" con eventuales pasantías o por cualquier otro medio que las partes de común acuerdo resuelvan implementar, facilitando "LA MUNICIPALIDAD", en todos los casos la infraestructura disponible, con los recursos necesarios y suficientes dentro de las posibilidades presupuestarias existentes.

SEGUNDA: La asistencia prevista en la cláusula anterior se implementará a través de convenios particulares o actas acuerdos entre las respectivas unidades académicas de "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD". En ellos se detallarán las condiciones específicas de ejecución de actividades determinadas, de acuerdo a lo definido

genéricamente en la Cláusula Primera (1ª) del presente Convenio Marco.

TERCERA: Cuando las tareas o actividades programadas requieran o demanden gastos y/o inversiones, "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" detallarán o especificarán las condiciones, requisitos y oportunidad en que cada una de ellas efectuarán los aportes o inversiones pertinentes en el convenio particular respectivo.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años. Ambas partes conservan su derecho de rescindir el Convenio en cualquier momento, comunicándolo fehacientemente (carta-documento o colacionado) a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos.

QUINTA: A los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en:

"LA UNIVERSIDAD" en calle Ayacucho 491 San Miguel de Tucumán.

"LA MUNICIPALIDAD" en Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena- Tucumán.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil cuatro.